



Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

MODIFICACIÓN A LA LEY DE COMPRE ARGENTINO

Artículo 1. Modifícase el primer párrafo del artículo 3 de la ley 25.551, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3: Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1 a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contada, su precio sea igual 0 inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un diez por ciento (10%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como Pymes o cooperativas y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas."

<u>Artículo 2</u>. Modificase el artículo 12 de la ley 25.551, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12: La preferencia del 10% establecida en el artículo 3 de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que





no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición debe permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional."

Artículo 3: De forma.

MARCELA BORDENAVE DIPUTADA DE LA NACION Arancisco Gutiérrez Diputado de la Nación